



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 012 -2016-SUNARP/SN

Lima, 20.ENE.2016

VISTOS: El Memorandum Múltiple N° 008-2016-SUNARP/SG emitido por la Secretaría General, el Informe N° 074-2016-SUNARP/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 019-2016-SUNARP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26366 crea el Sistema, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, el artículo 10° de la Ley ° 26366 crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos como organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, la Superintendencia tiene por función dictar las políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos, que tiendan a estandarizar los procesos y procedimientos, dotándolos de tecnología avanzada en materia de archivo e información registral, entre otras;

Que, el numeral 5) del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las tasas aprobadas en función al porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria, se publicarán en las entidades en moneda de curso legal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 397-2015-EF se aprobó el monto de la Unidad Impositiva Tributaria para el año fiscal 2016, la cual asciende a Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/. 3,950.00);

Que, al variarse el monto de la Unidad Impositiva Tributaria, resulta necesario actualizar los derechos registrales por los servicios que prestan las Oficinas Registrales en el ámbito nacional;

De conformidad con lo dispuesto por el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con la visación de la Secretaría General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la actualización de los derechos registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el año fiscal 2016, de acuerdo a los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los derechos registrales actualizados serán adecuados y aplicados por todas las Oficinas Registrales de la Sunarp, a nivel nacional.

Artículo Tercero.- Disponer que los Jefes de las Zonas Registrales son responsables de la debida difusión de la presente actualización entre el personal de las distintas Oficinas Registrales y del público usuario.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



.....
Mario Solari Zerpa
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP



ANEXO 1

TASAS REGISTRALES DEL SERVICIO DE INSCRIPCIÓN - PREDIOS

Valor de UIT 2016 = S/. 3,950 (D.S. N° 397-2015-EF)

CONCEPTO	DERECHOS REGISTRALES			
	DE CALIFICACIÓN		DE INSCRIPCIÓN (1)	
	TASA FIJA % De la UIT	TASA FIJA En Soles	TASA VARIABLE % Del Valor del Acto	
1. TRANSFERENCIAS				
1.1 Adjudicaciones	0.81	32	1.5/1000 (2) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 3/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000	
1.2 Anticipo de legítima				
1.3 Aporte				
1.4 Cesión de derechos				
1.5 Compra venta				
1.6 Dación en pago				
1.7 Donación (revocatoria, reversión)				
1.8 Expropiación (reversión, caducidad)				
1.9 Partición				
1.10 Prescripción adquisitiva				
1.11 Sucesión (intestada / testamentaria)				
1.12 Otros				
1.13 Posesión sobre predios inscritos	S/.20.00 (3)			
2. CARGAS Y GRAVAMENES				
	TASA FIJA % De la UIT	TASA FIJA En Nuevos Soles	TASA VARIABLE % Del Valor del Acto	
2.1 Afectación en uso (desaffectación, extinción)	0.81	32	0.75/1000 (2) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 1.5/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000	
2.2 Anticresis				
2.3 Arrendamiento (cesión, subarrendamiento, resolución, etc.)				
2.4 Arrendamiento financiero (cesión, resolución, etc.)				
2.5 Autorización judicial para practicar actos inscribibles				
2.6 Bloqueo				
2.7 Contrato de opción				
2.8 Declaración de insolvencia				
2.9 Hipoteca				
2.10 Medidas cautelares				
2.11 Pacto de reserva de dominio				
2.12 Pacto de retroventa				
2.13 Patrimonio familiar				
2.14 Servidumbre				
2.15 Uso				
2.16 Usufructo				
2.17 Otros				
3. INSCRIPCIÓN DEL PREDIO Y SUS MODIFICACIONES				
	TASA FIJA % De la UIT	TASA FIJA En Nuevos Soles	TASA VARIABLE % Del Valor del Acto	
3.1 Primera de Dominio / Plano Perimétrico	1.94	77	3/1000	
3.2 Habilitación/Plano de Trazado y Lotización/Parcelación	1.94	77	3/1000 (4)	
3.3 Declaratoria de Fábrica	0.97	38	3/1000	
			TASA FIJA	
	%	En Nuevos Soles	80% De la Tasa	20% De la Tasa
	De la UIT	En Nuevos Soles	En Nuevos Soles	En Nuevos Soles
3.4 Independización (por subdivisión, por propiedad horizontal) (5)	1.94	77	61	16
3.5 Acumulación (6)	1.94	77	61	16
3.6 Rectificación de Área	0.97	38	31	7
3.7 Cambio de Antecedente Registral	0.97	38	31	7
3.8 Cambio de Jurisdicción	0.97	38	31	7
3.9 Cambio de Uso	0.97	38	31	7
3.10 Numeración	0.97	38	31	7
3.11 Prórroga de Anotación Preventiva	0.97	38	31	7
3.12 Resolución Administrativa	0.97	38	31	7
3.13 Reglamento Interno	0.97	38	31	7
3.14 Junta de Propietarios	0.97	38	31	7
3.15 Designación de Presidente de Junta de Propietarios	0.97	38	31	7
3.16 Modificación de Área	0.97	38	31	7
3.17 Modificación de Porcentaje	0.97	38	31	7
3.18 Otros	0.97	38	31	7
Notas:				
(1) El monto mínimo a cobrar por derechos de inscripción, en el caso del rubro Transferencias, valoradas e invaloradas, es de 0.26% de la UIT o S/.10 y en el caso del rubro Cargas y Gravámenes, valorados e invalorados, de 0.16% de la UIT o S/.6				
(2) Este porcentaje se aplica sobre el valor total del acto.				
(3) Tarifa única aplicable, mientras se encuentre vigente el contrato de préstamo entre el Gobierno del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID N°1340-OC/PE, para la ejecución de la segunda etapa del proyecto de Titulación y Registro de Tierras-PTRT-2				
(4) Adicionalmente, se paga una tasa de 0.32% de la UIT, o S/.13 por cada partida que se genere.				
(5) La tasa establecida corresponde a cada partida que se independice o que sea objeto de acumulación, según sea el caso.				
				UIT = 3950



ANEXO 1

TASAS REGISTRALES DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD - PREDIOS

Valor de UIT 2016 = S/. 3,950 (D.S. N° 397-2015-EF)

CONCEPTO	% UIT	3,950	DETALLE
I - PUBLICIDAD CERTIFICADA		S/.	
1. CERTIFICADO LITERAL DE PARTIDA REGISTRAL	0.32	13	Hasta 2 hojas y por hoja adicional:
2. CERTIFICADO LITERAL DE PRENDA AGRICOLA	0.32	13	S/6 ó 0.16% de la UIT c/u
3. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS			
3.1 Certificado Positivo de Propiedad	0.48	19	por titular
3.2 Certificado Positivo de Propiedad Compendioso	0.32	13	por inmueble
3.3 Certificado Negativo de Propiedad	0.48	19	por titular
3.4 Certificado Positivo de Posesión	0.48	19	por titular
3.5 Certificado Positivo de Posesión Compendioso	0.32	13	por inmueble
3.6 Certificado Negativo de Posesión	0.48	19	por titular
3.7 Certificado de Prenda Agrícola	0.48	19	por certificado
3.8 Duplicado de Constancia de Inscripción o Anotación de inscripción	0.48	19	por duplicado de constancia o anotación de inscripción
3.9 Certificado de Cargas y Gravámenes	0.97	38	por certificado
3.10 Certificado Compendioso	0.97	38	por certificado
3.11 Certificado Registral Inmobiliario	1.61	64	por certificado
3.12 Certificado de Inscripción de Transferencias de Inmuebles en Urbanizaciones Populares Formalizadas por COFOPRI	1.16	46	por certificado
3.13 Certificado de Acreditación del Índice de Verificadores	0.13	5	por certificado
3.14 Título de Crédito Hipotecario Negociable	1.94	77	por título
4. CERTIFICADO LITERAL DE TÍTULO ARCHIVADO			
4.1 Por Hoja	0.13	5	por hoja
4.2 De planos de predios urbanos o rurales	0.65	26	por plano, en hoja formato A2
5. BÚSQUEDA CATASTRAL	1.61	64	por búsqueda
II - PUBLICIDAD SIMPLE O NO CERTIFICADA			
1. MANIFESTACIONES O COPIAS INFORMATIVAS			
1.1 Partida Registral	0.13	5	por hoja
1.2 Prenda Agrícola	0.13	5	por hoja
1.3 Libro Diario	0.13	5	por hoja
1.4 Título Archivado	0.065	3	por hoja
2. DUPLICADO DE BOLETA DE PRESENTACION O DE SOLICITUD DE INSCRIPCION O DE CERTIFICADO	0.13	5	por duplicado de boleta, de solicitud o de certificado
III - OTROS			
1. BÚSQUEDAS EN GENERAL	0.16	6	por búsqueda
2. EXHIBICION DE TITULOS ARCHIVADOS Y PLANOS	0.32	13	por título
3. VISUALIZACIÓN DE TOMOS	0.13	5	por media hora
4. BASE GRÁFICA REGISTRAL (1)	1.10	43	por publicidad del servicio BGR en archivo digital (incluye CD)

(1) D.S. N°004-2013-PCM



ANEXO 2

TASAS REGISTRALES PARA SERVICIOS NO PREDIALES

	CONCEPTO	% UIT	TASA ACTUAL UIT = S/. 3,950 (en n.s.)
A.- DERECHOS DE CALIFICACIÓN			
	Comprende la presentación, la calificación del título y la búsqueda de antecedentes registrales previos a la inscripción de cada acto o contrato referente a:		
	REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE (NO PREDIAL), Y REGISTROS JURÍDICOS DE BIENES		
1.-	Por inmatriculación o primera de dominio	1.08	43
2.-	Por independización y acumulación con apertura de nueva partida registral	0.36	14
3.-	Por otros actos o contratos secundarios.	0.24	9
4.-	Por inmatriculación de buques.	1.79	71
5.-	Por primera de dominio de embarcaciones pesqueras.	3.00	119
6.-	Por fideicomiso.	0.24	9
7.-	Por otros actos secundarios de embarcaciones pesqueras.	0.60	24
8.-	Por actos o contratos del Registro Público de Minería.	3.30	130
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS			
1.-	Por constitución de personas jurídicas.	0.60	24
2.-	Por constitución de sociedades, empresas individuales de responsabilidad limitada y sociedades civiles. (1)	1.08	43
3.-	Por sucursales y poderes especiales de sociedades extranjeras.	1.20	47
4.-	Por arrendamientos financieros, emisión de bonos y cambio de domicilio.	0.24	9
5.-	Por directorios, poderes, gerentes y demás mandatarios.	0.36	14
6.-	Por reserva de preferencia registral de nombre, denominación o razón social.	0.24	9
7.-	Por otros actos o contratos secundarios.	0.24	9
REGISTRO DE PERSONAS NATURALES			
1.-	Por constitución de comerciantes individuales.	1.08	43
2.-	Por poderes de comerciantes individuales.	0.36	14
3.-	Por poderes de personas naturales.	0.24	9
4.-	Por sucesión intestada.	0.24	9
5.-	Por testamentos.	0.24	9
6.-	Por otros actos o contratos secundarios.	0.24	9
REGISTRO DE BIENES MUEBLES			
1.-	Por otros actos o contratos secundarios.	0.24	9
REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR			
1.-	Por primera inscripción de vehículos automotores.	0.50	20
2.-	Por modificaciones a las características del vehículo.	0.50	20
	Por cambio de clase	0.50	20
	Por rectificación de clase	0.50	20
	Por baja de la circulación	Gratuito	
	- Por reinscripción vehicular (placas antiguas).	0.50	20
	Por cambio de uso del vehículo	0.50	20
3.-	Por modificaciones al dominio:		
	Por transferencia de la propiedad vehicular	0.50	20
	Por transferencia Por cambio de estado civil o régimen patrimonial	0.50	20
	- Por otras modificaciones al dominio:		
	* Por cambio de razón social.	0.50	20
	* Por rectificación de nombres y/o apellidos por mandato judicial	0.50	20
B.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN (REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE NO PREDIAL Y OTROS REGISTROS)			
1.-	Por la inscripción de cada acto o contrato susceptible de valorización, así como la emisión de bonos, excepto derechos de garantía, tres (3) por mil del valor del acto o contrato.		
2.-	Por la inscripción de arrendamiento financiero. Dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
3.-	Por la inscripción de derechos de garantía, embargos y sus cancelaciones: Uno punto cinco (1.5) por mil valor del acto o contrato.		



4.-	Por fideicomiso	0.24	9
5.-	Por inscripción en el índice de verificadores.	2.00	79
6.-	Por renovación de la inscripción en el índice de verificadores.	2.00	79
7.-	Por inscripción en el índice de verificadores de otras Oficinas Registrales.	2.00	79
8.-	Por la inscripción o anotación de cada acto o contrato no susceptible de valorización.	0.24	9

REGISTRO DE EMBARCACIONES PESQUERAS

1.-	Por inscripción provisional de contrato de construcción: dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
2.-	Por inscripción de la anotación preventiva de fábrica naval o constatación de fábrica	0.40	16
3.-	Por la inscripción de primera de dominio: dos (2) por mil de valor del acto o contrato.		
4.-	Por inscripción de traslación de dominio, compraventa, dación en pago, permuta, adjudicación, cesión de derechos o posición contractual, aporte, subrogación, novación y cualquier otro acto traslativo dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
5.-	Por inscripción del testamento (sucesión), donación: dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
6.-	Por inscripción de constitución, ampliación, reducción, cancelación de garantía mobiliaria naval, cesión de garantía mobiliaria naval, cesión de rango y demás derechos reales y obligaciones referidas a un valor determinado dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
7.-	Por inscripción del contrato de arrendamiento sobre embarcación: dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
8.-	Por inscripción del contrato de arrendamiento financiero sobre embarcación: dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
9.-	Por inscripción de demanda, ampliación, reducción o cancelación de demanda referida a un valor determinado: dos (2) por mil del valor del acto.		
10.-	Por la inscripción del derecho de retención referido a valor determinado dos (2) por mil del valor del acto.		
11.-	Por la inscripción de embargo, mejora, reducción o cancelación de embargo: dos (2) por mil del valor del acto.		
12.-	Por la inscripción de la vigencia indefinida de gravámenes, ampliación, reducción o cancelación de dichos gravámenes: dos (2) por mil del valor del acto.		
13.-	Por la inscripción del contrato de opción o cualquier otra inscripción o anotación no especificada.	1.40	55
14.-	Por la inscripción del cambio de denominación o razón social del propietario de la embarcación.	0.40	16
15.-	Por la inscripción del cambio de nombre, matrícula o características de la embarcación.	0.50	20
16.-	Por la inscripción de resoluciones judiciales.	0.50	20
17.-	Por la inscripción de anotación preventiva sujeta a plazo de caducidad o prórroga de dicha anotación.	0.50	20
18.-	Por la inscripción de demanda no referida a un valor determinado.	0.50	20
19.-	Por la inscripción de rectificación de asiento no imputable al registrador.	0.50	20

REGISTRO PUBLICO DE AERONAVES

1.-	Por inscripción o cancelación de matrícula peruana definitiva o provisional.	9.96	393
2.-	Por inscripción de cesión de posición contractual.	9.96	393
3.-	Por inscripción de transferencia de dominio de aeronaves.	9.96	393
4.-	Por inscripción de contratos de arrendamiento de aeronaves.	9.96	393

REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

1.-	Por inscripción de denuncia de beneficio.	-	
2.-	Por inscripción de denuncia de labor general y transporte minero	-	
3.-	Por inscripción de concesiones provenientes de denuncios no inscritos formulados antes y durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 109.	-	
4.-	Por inscripción de concesión cuyo denuncia se encuentra previamente inscrito.	-	
5.-	Por inscripción de área de no admisión de denuncia y derechos especiales del Estado.	10.00	395



6.-	Por inscripción de concesiones formuladas a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 708	10.00	395
	Por concesión minera.	10.00	395
	Por beneficio y refinación.	10.00	395
	Por concesiones de labor general y transporte minero.		
7.-	Por inscripción de la resolución que aprueba la adecuación y desdoblamiento de derechos especiales del Estado (por cada derecho minero o partida).	3.30	130
8.-	Por inscripción de fraccionamiento de concesión proveniente de petitorio minero formulado con el Decreto Legislativo N° 708 (por cada derecho minero o partida)	3.30	130
9.-	Por inscripción de concesión fraccionada proveniente de denuncia minero formulado antes del D.L. N° 708.		
10.-	Por inscripción de terrenos francos	3.30	130
11.-	Por inscripción de acumulación	3.30	130
12.-	Por inscripción de adjudicación en pago o dación en pago.	3.30	130
13.-	Por inscripción de contratos de transferencia, de riesgo compartido y de cualquier naturaleza que se relacionen con derechos mineros (por cada derecho minero o partida)	3.30	130
14.-	Por inscripción de contratos de cesión, opción, expropiación, servidumbre, modificación, resolución y rescisión de contratos (por cada derecho minero o partida),	3.30	130
15.-	Por inscripción de contratos con garantía hipotecaria y/o prendaria, ampliación de garantía y otros (por cada derecho minero o partida o asiento tratándose de prenda).	3.30	130
16.-	Por inscripción de levantamiento de garantía hipotecaria y/o prendaria (por cada derecho minero o partida o levantamiento, tratándose de prenda).	3.30	130
17.-	Por inscripción de contrato de cualquier naturaleza relacionada con persona jurídica y contrato de arrendamiento financiero.	13.00	514
18.-	Por inscripción de constitución de sociedad legal.	3.30	130
19.-	Por inscripción de constitución social, sucursales, aumento o reducción de capital.	13.00	514
20.-	Por inscripción de transformación, fusión y escisión de sociedades.	7.00	277
21.-	Por inscripción de acuerdo de junta general de accionistas, socios, sesión de directorio o de otros órganos sociales (por cada acuerdo).	3.30	130
22.-	Por inscripción de comunidad nativa o campesina.	3.30	130
23.-	Por inscripción de transferencia de participaciones sociales.	3.30	130
24.-	Por inscripción de poder, mandato, sustitución, aceptación, revocación, renuncia o extinción (por cada poder o acto).	3.30	130
25.-	Por inscripción de contrato de estabilidad tributaria.	10.00	395
26.-	Por inscripción de cambio de domicilio, razón o denominación social, modificación del pacto social (por cada derecho minero o partida).	3.30	130
27.-	Por inscripción de bloqueo de partida registral de derecho minero, sociedad o sucursal (por cada derecho minero o partida).	3.30	130
28.-	Por inscripción de resoluciones administrativas (por cada derecho minero o partida).	3.30	130
29.-	Por inscripción de resoluciones judiciales (por cada derecho minero o partida).	3.30	130
30.-	Por inscripción de anotación preventiva (por cada derecho minero o partida).	3.30	130
31.-	Por inscripción de anotación preventiva de opción y contratos de transferencia (por cada derecho minero o partida).	3.30	130
32.-	Por inscripción de testamento o cualquier otro acto en la partida de la sociedad y/o partida del derecho minero.	3.30	130
REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS			
1.-	Por inscripción de empresas petroleras y/o asociaciones en participación.	26.00	1,027
2.-	Por inscripción de subcontratistas de servicios petroleros.	16.00	632
3.-	Por vigencia bianual de calificación técnica, legal, económica y financiera de las empresas petroleras sin contrato vigente con PERUPETRO S.A. inscritas en el Registro Público de Hidrocarburos.	11.50	454
4.-	Por vigencia anual de calificación técnica, económica y legal de subcontratistas.	9.50	375
5.-	Por inscripción de poder especial (directorio, revocatoria, aceptación, etc.)	8.50	336
6.-	Por inscripción de aumento o reducción de capital, disolución o liquidación de sociedad, cambio de domicilio, razón u objeto social u otro que modifique o se relacione con el acto social de empresas petroleras.	8.50	336
7.-	Por inscripción de contratos petroleros en todas sus modalidades.	40.00	1,580
8.-	Por inscripción de contratos de servicios petroleros.	8.00	316
REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR			
1.-	Por primera inscripción de vehículos automotores.	1.30	51



2.-	Por modificaciones a las características del vehículo:	0.40	16
	Por cambio de clase.	1.30	51
	Por rectificación de clase.	0.40	16
	Por baja definitiva de la circulación.	Gratuito	
	Por reinscripción vehicular (placas antiguas).	2.15	85
	Por cambio de uso del vehículo	0.40	16
3.-	Por modificaciones al dominio:		
	Por transferencia de la propiedad vehicular.	1.30	51
	Por transferencia Por cambio de estado civil o régimen patrimonial.	0.40	16
	- Por otras modificaciones al dominio:		
	* Por cambio de razón social	0.40	16
	* Por rectificación de nombres y/o apellidos por mandato judicial	0.40	16
C.- CERTIFICADOS Y COPIAS (NO PREDIAL)			
1.-	Por certificado negativo de propiedad por persona:(no predial) De Lima u otra Oficina.	0.24	9
2.-	Por certificado negativo y/o positivo de sucesión intestada.	0.24	9
3.-	Por certificado negativo y/o positivo de testamento.	0.24	9
4.-	Por certificado negativo del Registro Personal.	0.24	9
5.-	Por certificado negativo en el Registro de Personas Jurídicas.	0.24	9
6.-	Por certificado de gravámenes, compendiosos, vigencias, prenda industrial, así como certificados de registro de propiedad inmueble no predial y otros:		
	Inscripción en tomos.	0.60	24
	Inscripción en fichas	0.60	24
7.-	Por certificados literales, por cara o llana:		
	Por sistema fotostático y/o impresión.	0.12	5
	Mecanografiado y/o microfilm.	0.24	9
8.-	Por constancia certificada del Registro Público de Minería (por cada derecho o acto).	1.10	43
9.-	Por certificado de gravamen prendario, hipotecario y de carga del Registro Público de Minería (por cada derecho).	3.30	130
10.-	Por certificado negativo de titularidad y otro del Registro Público de Minería (por cada derecho o acto).	1.10	43
11.-	Por expedición de certificados literales de asiento de inscripción o títulos del Registro Público de Minería (por cada página).	0.20	8
12.-	Por copias certificadas, por carilla o plano del Registro Público de Hidrocarburos.	0.17	7
13.-	Por constancias de inscripción, vigencia de inscripción y otras constancias del Registro Público de Hidrocarburos.	2.00	79
14.-	Por certificado registral prendario, por cara o llana.	0.72	28
15.-	Por certificado de gravamen vehicular.	0.90	36
16.-	Por duplicado de tarjeta de propiedad vehicular.	0.90	36
17.-	Cambio Voluntario de tarjeta de identificación Vehicular	0.90	36
18.-	Por Duplicado de Orden de Giro	0.24	9
19.-	Por expedición de duplicado de placas (vehículos menores)	1.35	53
20.-	Por certificado negativo de propiedad vehicular.	0.24	9
21.-	Por certificado positivo de propiedad vehicular.	0.48	19
22.-	Por publicidad masiva (1) En los numerales del 1 al 21, están incluidos los derechos de búsqueda		
D.- OTROS SERVICIOS (NO PREDIAL)			
1.-	Por búsqueda de partidas de inscripción o anotación.	0.12	5
2.-	Por manifestación de tomo, título archivado o libro diario.	0.12	5
3.-	Por anotación que debe poner el Registrador en cada título, cuando lo solicite el interesado previa confrontación.	0.12	5
4.-	Por tramitación de solicitudes para la expedición de certificados en Oficinas distintas a la que recurre u otros servicios de mensajería registral.	0.12	5
5.-	Por reclamación en queja en el procedimiento de pago de cuotas en el Registro Fiscal de Ventas a Plazos.	0.24	9



6.-	Por la expedición de copias informativas de fichas de inscripción o partida electrónica (cada una).	0.12	5
7.-	Por servicio de información en Línea (por imagen visualizada)	0.12	5
8.-	Por autenticación de la firma de un Registrador por cada una y otros servicios no especificados.	0.21	8
9.-	Por relación de verificadores hábiles, por cara o llana.	0.12	5
10.-	Por reserva de preferencia registral de nombre de sociedad o sucursal en el Registro Público de Minería.	3.30	130
11.-	Por manifestación de tomos y títulos del Registro Público de Minería.	0.50	20
12.-	Por expedición de copia simple del Registro Público de Minería (por cada página).	0.10	4
13.-	Por (emisión de documentos vía facsimil del Registro Público de Minería (por cada página).	0.08	3
14.-	Por orden de incautación de bienes muebles.	0.30	12
15.-	Por levantamiento de reserva de dominio del bien mueble.	0.20	8
16.-	Por autorización para ejercer el cargo de martillero público.	4.60	182
17.-	Por la expedición de constancias de aptitud para el ejercicio del cargo de martillero público	0.30	12
18.-	Por duplicado de solicitudes de inscripción de títulos o solicitudes de certificados.	0.12	5

(1) El monto a cobrarse por derechos registrales, aplicables a las organizaciones sociales de base a que se refiere la Ley N° 25307, cuyo arancel lo establece el D.S. N° 003-2004-JUS, es de 0.01% de la UIT, ó S/0.40

(2) Estructura de tasas por publicidad masiva en el Registro de Propiedad Vehicular:

PUBLICIDAD MASIVA			c) Derecho de Tramitación		
a) Volumen de Información solicitada (por persona)			b) Soles por copia	% DE UIT	EQUIVALEN CIA en soles
20	a	100	0.050	2.97	117
101	a	500	0.045	3.59	142
501	a	1,000	0.040	4.18	165
1,001	a	10,000	0.030	4.76	188
10,001	a	50,000	0.020	8.06	318
50,001	a	100,000	0.015	15.82	625
100,001	a	mas	0.010	31.32	1,237
Tasa Máxima una UIT					3.950

Para determinar el monto final de la tasa de publicidad masiva, por unidad (b) se multiplica por el volumen de información solicitada según el rango (a) y se suma el derecho de tramitación (c).

Monto de tasa = (a x b) + c.



ANEXO N° 03

TASAS PARA LOS SERVICIOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS
 Valor de UIT 2016 = S/. 3,950 (D.S. N° 397-2015-EF)

ACTOS REGISTRÁLES CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN	DERECHOS REGISTRÁLES		EQUIVALENCIAS EN SOLES	
	DE CALIFICACIÓN % UIT	DE INSCRIPCIÓN (*)	DE CALIFICACIÓN	DE INSCRIPCIÓN (*)
REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS				
<u>Garantías, Cargas y Contratos:</u>				
- La garantía mobiliaria.	0.24%		9	
- Los actos relativos a su modificación o eventual cesión.			9	
- Cancelación de garantía			9	
- Pre constitución de Garantía Mobiliaria.			9	
Transmisión del acto jurídico constitutivo de la garantía mobiliaria.			9	
- Cancelación de asiento de inscripción.			9	
Las resoluciones judiciales, arbitrales o administrativas referidas a la garantía mobiliaria.			9	
- Medidas cautelares		1.5/1000 del monto del acto valorizable	9	1.5/1000 del monto del acto valorizable
- Cesión de derechos			9	
- Fideicomisos			9	
- Arrendamiento			9	
- Arrendamiento financiero			9	
- Leaseback			9	
- Contratos de consignación			9	
- Compromiso de contratar			9	
- Contratos de opción		9		
- Usufructo		9		
- Uso		9		
- Otros actos jurídicos en los que se afecten bienes muebles.		9		
<u>Otros actos:</u>				
- Modificación de domicilio de las partes.			9	9
- Conversión de anotación preventiva en definitiva.	0.24%	0.24% UIT	9	9
- Eficacia de la garantía.			9	9
- Otros.			9	9
			EN SOLES	

(*) El monto mínimo a cobrar por derecho de inscripción en el Registro Mobiliario de Contratos o en los Registros Jurídicos de Bienes, respecto a las garantías y contratos previstos en la Ley N° 28677, es 0.24% de la UIT, igual a S/.9 soles.



Saneamiento de Tracto Interrumpido (RJB)	Tasa		EN SOLES	
	Calificación	Inscripción	CALIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN
Anotación Preventiva de Saneamiento de Tracto	0.50% UIT	1.30% UIT + S/. 10.00 (por cada notificación)**	20	S/. 51 + S/. 10 (por cada notificación)**

(**) Los costos de publicación de los avisos, serán asumidos por el usuario

UIT = 3,950



ANEXO N° 03
TASAS REGISTRALES DE PUBLICIDAD DEL REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS

Valor de UIT 2016 = S/. 3,950 (D.S. N° 397-2015-EF)

SERVICIOS		% UIT	3,950	DETALLE
			equivalencia en soles	
I - PUBLICIDAD CERTIFICADA				
1.	CERTIFICADO LITERAL DE PARTIDA REGISTRAL	0.41	16	Hasta 2 hojas y por hoja adicional 0.16% de la UIT. c/u
2.	CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS			
2.1	Certificado Positivo	0.53	21	por persona
2.2	Certificado Negativo	0.53	21	por persona
2.3	Duplicado de Constancia de Inscripción o Anotación de inscripción.	0.48	19	por duplicado de constancia o
2.4	Certificado Compendioso de Gravamen por persona	0.65	26	por certificado
2.5	Certificado de Vigencia	0.65	26	por certificado
2.6	Información del contenido individualizado de los datos de índices o de asientos de presentación	0.13	5	por hoja
3.	COPIA LITERAL DE TITULO ARCHIVADO			
3.1	Por Hoja	0.13	5	por hoja
4.	BUSQUEDA	0.24	9	por búsqueda
II - PUBLICIDAD SIMPLE O NO CERTIFICADA				
1.	MANIFESTACIONES O COPIAS INFORMATIVAS			
1.1	Partida Registral	0.13	5	por hoja
1.2	Diario	0.13	5	por hoja
1.3	Visualización de título archivado en formato digital	0.13	5	hasta media hora
1.4	De títulos en trámite	0.13	5	por título
1.5	Título Archivado	0.065	3	por hoja
1.6	Información del contenido individualizado de los datos de índices o de asientos de presentación	0.10	4	por hoja
2.	BUSQUEDA	0.16	6	por búsqueda

III - PUBLICIDAD MASIVA			c) DERECHO DE TRAMITACION		
a) Volumen de Información solicitada (por persona)			b) Soles por copia*	% DE UIT	equivalencia en soles
20	a	100	0.050	2.97	117
101	a	500	0.045	3.59	142
501	a	1,000	0.040	4.18	165
1,001	a	10,000	0.030	4.76	188
10,001	a	50,000	0.020	8.06	318
50,001	a	100,000	0.015	15.82	625
100,001	a	mas	0.010	31.32	1,237
					Tasa máxima una UIT

Para determinar el monto final de la tasa de publicidad masiva, por unidad (b) se multiplica por el volumen de información solicitada según el rango (a) y se suma el derecho de tramitación (c).
Monto de tasa = (a x b) + c.



ANEXO N° 03

TASAS REGISTRALES DE PUBLICIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO DE GARANTÍAS Y CONTRATOS
 Valor de UIT 2016 = S/. 3,950 (D.S. N° 397-2015-EF)

SERVICIOS	DERECHOS REGISTRALES		
	VALOR EN %	EQUIVALENCIA EN SOLES	DETALLE
I - PUBLICIDAD CERTIFICADA	% UIT	3,950	
1. CERTIFICADO REGISTRAL MOBILIARIO (CREM)			
a) Actos vigentes, b) Histórico y c) condicionado	0.65	26	Por la primera hoja y por hoja adicional 0.24% de la UIT c/u
II PUBLICIDAD SIMPLE O NO CERTIFICADA			
1.- BÚSQUEDA			
1.1 BÚSQUEDA	0.41	16	Por la primera hoja y por hoja adicional 0.16% de la UIT c/u

III - PUBLICIDAD MASIVA		c) DERECHO DE TRAMITACIÓN		
a) Volumen de Información solicitada (por persona)		b) Soles por copia*	% DE UIT	EQUIVALENCIA EN SOLES
20	a 100	0.050	2.97	117
101	a 500	0.045	3.59	142
501	a 1,000	0.040	4.18	165
1,001	a 10,000	0.030	4.76	188
10,001	a 50,000	0.020	8.06	318
50,001	a 100,000	0.015	15.82	625
100,001	a mas	0.010	31.32	1,237
				Tasa máxima una UIT

Para determinar el monto final de la tasa de publicidad masiva, por unidad (b) se multiplica por el volumen de información solicitada según el rango (a) y se suma el derecho de tramitación (c).

Monto de tasa = (a x b) + c.

UIT = 3950



ANEXO 4

TASAS REGISTRALES DEL SERVICIO DE INSCRIPCIÓN POR OFICINA REGISTRAL

TASAS POR SERVICIO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL - NAVES UIT = S/. 3,950

CONCEPTO	DERECHOS REGISTRALES		
	DE CALIFICACION		DE INSCRIPCIÓN (1)
	TASA FIJA % De la UIT	TASA FIJA En Soles	TASA VARIABLE % Del Valor del Acto
3.3.4 REGISTRO DE NAVES			
1 Anotación de demanda /Medida Cautelar			
Naves no registradas	0.24	9	1.5/1000
Naves registradas	0.81	32	0.75/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 1.5/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
Medida cautelar en sede penal	0.16	6	Derechos de inscripción si es invalorado
	0.00	0	sin costo
2 Arrendamiento Financiero			
Naves no registradas	0.24	9	1.5/1000
Naves registradas	0.81	32	0.75/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 1.5/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
Derechos de inscripción si es invalorado	0.16	6	Derechos de inscripción si es invalorado
Cambio de nombre de la nave, cambio de código de matrícula, cambio de motor, cambio de características o cambio de otros datos contenidos en el certificado de matrícula.	0.81	32	0.26 % de UIT
4 Cancelación de Garantía (RMC)			
Naves no registradas	0.24	9	1.5/1000
Naves registradas	0.81	32	0.75/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 1.5/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
Derechos de inscripción si es invalorado	0.16	6	Derechos de inscripción si es invalorado
5 Cierre de partida por cambio de jurisdicción	0.81	32	0.26 % de UIT
6 Cierre de partida por pérdida total, imposibilidad absoluta para navegar o desguace de la Nave.	0.81	32	0.26 % de UIT
7 Cierre de partida por transferencia de nave de matrícula peruana al extranjero.	0.81	32	0.26 % de UIT
8 Constitución y preconstitución de Garantía Mobiliaria.			
Naves no registradas	0.24	9	1.5/1000
Naves registradas	0.81	32	0.75/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 1.5/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
Derechos de inscripción si es invalorado	0.16	6	Derechos de inscripción si es invalorado
9 Contrato de afectación, Cesión de derechos, contrato de consignación, compromiso de contratar, contrato de opción, usufructo, uso.			
Naves no registradas	0.24	9	1.5/1000
Naves registradas	0.81	32	0.75/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 1.5/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
Derechos de inscripción si es invalorado	0.16	6	Derechos de inscripción si es invalorado



TASAS POR SERVICIO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL - NAVES UIT = S/. 3,950

CONCEPTO	DERECHOS REGISTRALES		
	DE CALIFICACION		DE INSCRIPCIÓN (1)
10 Conversión de anotación preventiva en definitiva, por subsanación del defecto advertido, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 28677 (LGM)	0.24	9	0.24 % de UIT
	Gratuito		(cuando se efectúa en vía de rectificación)
11 Cumplimiento de la condición a que se encontraba supeditada la garantía pre-constituida en caso de bien mueble ajeno, futuro u obligación futura o eventual (eficacia de la garantía). Por la inscripción del acto que da cumplimiento a la condición	0.81	32	1.5/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 3/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
	0.26	10	si no es susceptible de valoración
	0.24	9	0.24 % de UIT
12 Modificación de garantía. Naves no registradas	0.24	9	1.5/1000
Naves registradas	0.81	32	0.75/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 1.5/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
	0.16	6	Derechos de inscripción si es invalorado
13 Otros actos inscribibles. Transferencias respecto a bienes registrados	0.81	32	1.5/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 3/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
	0.26	10	En caso de actos invalorados
Cargas y Gravámenes respecto a bienes registrados	0.81	32	0.75/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 1.5/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
	0.16	6	En caso de actos invalorados
14 Prescripción adquisitiva de dominio	0.81	32	0.26 % de UIT
15 Primera inscripción de dominio	0.81	32	1.5/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 3/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
	0.26	10	si no es susceptible de valoración



TASAS POR SERVICIO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL - NAVES UIT = S/. 3,950

CONCEPTO	DERECHOS REGISTRALES		
	DE CALIFICACION	DE INSCRIPCIÓN (1)	
16 Transferencia por ejecución extrajudicial de garantía mobiliaria	0.81	32	1.5/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 3/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
	0.26	10	si no es susceptible de valoración
17 Transferencias	0.81	32	1.5/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 3/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
	0.26	10	si no es susceptible de valoración

Notas:

- (1) El monto mínimo a cobrar por derechos de inscripción, en el caso del rubro Transferencias, valoradas e invaloradas, es de 0.26% de la UIT o S/.10 y en el caso del rubro Cargas y Gravámenes, valorados e invalorados, de 0.16% de la UIT o S/.6
- (2) Este porcentaje se aplica sobre el valor total del acto.

UIT = 3950



ANEXO 05

SERVICIOS DE PUBLICIDAD REGISTRAL CERTIFICADA
(TÍTULO IX (PUBLICIDAD REGISTRAL) DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP/SN)

Presentación de la solicitud: Ventanilla de Publicidad u Oficina de Trámite documentario de la respectiva Oficina Registral

N°	SERVICIO DE PUBLICIDAD	PRESENTAR	TASA EN % DE LA UIT	TASA (en soles)
I. SERVICIOS DE PUBLICIDAD REGISTRAL				
1.1 REGISTRO DE BIENES MUEBLES				
(COMPRENDE LOS SIGUIENTES REGISTROS: AERONAVES; BUQUES, EMBARCACIONES PESQUERAS; NAVES)				
1	Búsqueda de Índice en el Registro de Aeronaves, Buques, Embarcaciones Pesqueras y Naves. (Base Legal: Artículo 127° inciso d), del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 079-2005-SUNARP/SN del 30/03/2005).	1.- Formato de solicitud de publicidad debidamente llenado y suscrito. Artículo 127 del Reglamento General de los Registros Públicos)	0.12 % UIT (Aeronaves, Buques y Embarcaciones Pesqueras)	5
		2.- Pago de los derechos correspondientes. (Artículos 127° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos)	0.16 % UIT (Naves)	6
2	Certificado Positivo de Propiedad, en el registro de aeronaves, buques, embarcaciones pesqueras y naves. (Base Legal: Artículos 127° inciso c), 131° inciso b) y artículo 132° inciso a) del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 079-2005-SUNARP/SN del 30/03/2005).	1.- Formato de solicitud de publicidad debidamente llenado y suscrito. (Artículo 130° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos)	0.48 % de la UIT (por titular)	19
3	Certificado Negativo de Propiedad, en el registro de aeronaves, buques, embarcaciones pesqueras y naves. (Base Legal: Artículos 127° inciso c), 131° inciso b) y artículo 132° inciso b) del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 079-2005-SUNARP/SN del 30/03/2005).	1.- Formato de solicitud de publicidad debidamente llenado y suscrito, precisando el nombre de la persona natural o jurídica de quien se solicita el certificado negativo. (Artículo 130° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos).	0.24 % de la UIT (por persona) - Aeronaves, Buques y Embarcaciones pesqueras-	9
		2.- Pago de los derechos correspondientes. (Artículos 127° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos)	0.48 % de la UIT (por titular) -Naves-	19
4	Certificado de Cargas y Gravámenes, en el Registro aeronaves, buques, embarcaciones pesqueras y naves (Base Legal: Artículos 127° inciso c), 131° inciso b) del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 079-2005-SUNARP/SN del 30/03/2005).	1.- Formato de solicitud de publicidad debidamente llenado y suscrito. (Artículo 130° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos)	0.60 % de la UIT -Aeronaves, Buques y Embarcaciones pesqueras-	24
		2.- Pago de los derechos correspondientes. (Artículos 127° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos)	0.97 % UIT (Naves)	38
5	Certificado Compendioso de Dominio, en el Registro de Aeronaves, Buques, Embarcaciones Pesqueras y Naves. (Base Legal: Art. 90° inciso c), 93° inc. b), 95° inciso a) del Reglamento de Inscripciones del Registro Mobiliario de Contratos y su Vinculación con los Registros Jurídicos de Bienes Muebles, aprobado por Resolución N°142-2006-SUNARP/SN (26/05/2006); 127° inciso c), 131° inciso b) del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución Nro. 079-2005-SUNARP/SN del 30/03/2005).	1.- Formato de solicitud de publicidad debidamente llenado y suscrito (Artículo 130° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos); Art. 92° del Reglamento de Inscripciones del Registro Mobiliario de Contratos y su Vinculación con los Registros Jurídicos de Bienes Muebles.	0.60 % de la UIT -Aeronaves, Buques y Embarcaciones pesqueras-	24
		2.- Pago de los derechos correspondientes. (Artículos 127° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos); art. 90° del Reglamento de Inscripciones del Registro Mobiliario de Contratos y su vinculación con los Registros Jurídicos de Bienes Muebles.	0.97 % UIT (Naves)	38



N°	SERVICIO DE PUBLICIDAD	PRESENTAR	TASA EN % DE LA UIT	TASA (en soles)
6	<p>Certificado de Matrícula (Aeronaves)</p> <p>(Base Legal: Artículos 127° inciso c), 131° inciso b), del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 079-2005-SUNARP/SN del 30/03/2005).</p>	<p>1.- Formato de solicitud de publicidad debidamente llenado y suscrito. El Certificado de Matrícula puede ser solicitado por el propietario, por el explotador o por la persona autorizada por éstos para tal efecto. El certificado sólo será entregado al solicitante.</p> <p>En los casos de renovación o emisión de duplicado del certificado, el solicitante entregará al Registro el certificado a sustituir al momento en que se entregue el solicitado, salvo pérdida o destrucción que se acreditará mediante la respectiva denuncia policial.</p> <p>(Artículo 130° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos), Art. 28 del Reglamento de Inscripciones del Registro Público de Aeronaves aprobado por Resolución N° 380-2002-SUNARP-SN</p> <p>2.- Pago de los derechos correspondientes. (Artículos 127° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos)</p>	0.76 % UIT	30
7	<p>Copia literal de partida registral en el Registro de Aeronaves, Buques, Embarcaciones Pesqueras y Naves.</p> <p>(Base Legal: Artículos 127° inciso b), 131° inciso a), del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 079-2005-SUNARP/SN del 30/03/2005).</p>	<p>1.- Formato de solicitud de publicidad debidamente llenado y suscrito.</p> <p>(Artículo 130° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos)</p> <p>2.- Pago de los derechos correspondientes. (Artículos 127, del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos)</p>	<p>0,12 % UIT por cara o lina en el sistema fotostático o impresión, ó 0,24 % UIT por cara o lina en el sistema mecanografiado o microfilm (Aeronaves, Buques y Embarcaciones pesqueras).</p> <p>0,32 % UIT Hasta 2 hojas, y por hoja adicional 0,16% UIT cada uno (Naves)</p>	<p>5 ó 9</p> <p>S/. 13 + S/. 6 x c/hj adicional</p>
8	<p>Copia literal de título archivado en el Registro de Aeronaves, Buques, Embarcaciones Pesqueras y Naves.</p> <p>(Base Legal: Artículos 127° inciso b), 131° inciso a), del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 079-2005-SUNARP/SN del 30/03/2005).</p>	<p>1.- Formato de solicitud de publicidad debidamente llenado y suscrito.</p> <p>(Artículo 130° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos)</p> <p>2.- Pago de los derechos correspondientes. (Artículos 127° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos).</p>	<p>0,12% UIT por cara o lina en el sistema fotostático o impresión, ó 0,24% UIT por cara o lina en el sistema mecanografiado o microfilm (Aeronaves, Buques y Embarcaciones pesqueras).</p> <p>0,13 % UIT partida registral por hoja (Naves)</p>	<p>S/. 5 ó S/. 9</p> <p>5</p>
9	<p>Copia Simple o Informativa de Partida Registral en el Registro de Aeronaves, Buques, Embarcaciones Pesqueras y Naves.</p> <p>(Base Legal: Artículos 127° inciso a), 129° inciso c), del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 079-2005-SUNARP/SN del 30/03/2005).</p>	<p>1.- Formato de solicitud de publicidad debidamente llenado y suscrito.</p> <p>(Artículo 127° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos)</p> <p>2.- Pago de los derechos correspondientes. (Artículos 127° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos)</p>	<p>0,12 % UIT (Aeronaves, Buques, Embarcaciones pesqueras)</p> <p>0,13 % UIT por hoja (Naves)</p>	<p>5</p> <p>5</p>
10	<p>Copia Simple o Informativa de Título Archivado en el Registro de Aeronaves, Buques, Embarcaciones Pesqueras y Naves</p> <p>(Base Legal: Artículos 127° inciso a), 129° inciso b), del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 079-2005-SUNARP/SN del 30/03/2005).</p>	<p>1.- Formato de solicitud de publicidad debidamente llenado y suscrito.</p> <p>(Artículo 127° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos)</p> <p>2.- Pago de los derechos correspondientes. (Artículos 127° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos)</p>	0.065 % UIT por hoja (Aeronaves, Embarcaciones Pesqueras, Buques y Naves)	3



N°	SERVICIO DE PUBLICIDAD	PRESENTAR	TASA EN % DE LA UIT	TASA (en soles)
11	Duplicado de Constancia de inscripción o Anotación de inscripción, en el Registro de Aeronaves, Buques, Embarcaciones Pesqueras y Naves (Base Legal: Arts. 127° incisos b), c), 131° inciso b), del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 079-2005-SUNARP/SN del 30/03/2005).	1.- Formato de solicitud de publicidad debidamente llenado y suscrito. (Artículo 130° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos) 2.- Pago de los derechos correspondientes. (Artículos 127° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos)	0.48% UIT por duplicado (Aeronaves, Embarcaciones Pesqueras, Buques y Naves).	19
12	Exhibición de Título Archivado y Planos, en el Registro de Aeronaves, Buques, Embarcaciones Pesqueras y Naves (Base Legal: Artículos 127° inciso a), 129° inciso b), del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 079-2005-SUNARP/SN del 30/03/2005).	1.- Formato de solicitud de publicidad debidamente llenado y suscrito. (Artículo 130° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos) 2.- Pago de los derechos correspondientes. (Artículos 127° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos)	0.32 % UIT, por título.	13
13	Exhibición de Títulos que se encuentran en trámite de inscripción, en el Registro de Aeronaves, Buques, Embarcaciones Pesqueras y Naves. (Base Legal: Artículos 127° inciso a), 129° inciso b), del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 079-2005-SUNARP/SN del 30/03/2005).	1.- Formato de solicitud de publicidad debidamente llenado y suscrito. (Artículo 130° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos) 2.- Pago de los derechos correspondientes. (Artículos 127° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos)	0.32 % UIT, por título.	13
14	Visualización de partidas registrales que contienen asientos en tomos, fichas, y partida electrónica; en el Registro de Aeronaves, Buques, Embarcaciones Pesqueras y Naves. (Base Legal: Artículos 127° inciso a), 129° inciso b), del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 079-2005-SUNARP/SN del 30/03/2005)	1.- Formato de solicitud de publicidad debidamente llenado y suscrito. (Artículo 127° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos) 2.- Pago de los derechos correspondientes. (Artículos 127° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos)	0.13% UIT por meda hora	5



ANEXO 06

SERVICIOS A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL Y OTROS RELACIONADOS
Valor de UIT 2016 = S/. 3,950 (D.S. N° 397-2015-EF)

UIT = 3950

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHOS REGISTRALES				
	DERECHO DE TRAMITACIÓN	DE CALIFICACION		DE INSCRIPCIÓN (1)	
	(en % de UIT)	% De la UIT	En Soles	% Del Valor del Acto o de la UIT según sea el caso	
REGISTRO DE BIENES MUEBLES					
REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS					
1 MEDIDA DE INTERDICCIÓN DE DECOMISO DE BIEN MUEBLE NO REGISTRADO					
Art.15 TUO del Reglamento General de los Registros Resolución 126-2012-SUNARP (22-05-2012) Art.139 Art 148 Art 762 y 1° Dispos. Final del TUO del Código Procesal Civil, Res. Minist. N° 010-93-IUS (23-04-1993) Art 9 Art 51 del TUO del Reglamento General de los Registros Resolución 126-2012-SUNARP/SN del 22-05-2012	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Inscripción Según D.S.037-94-JUS Acto no valorizable	0.24	9	0.24	9
2 MEDIDA DE INCAUTACIÓN DE BIEN MUEBLE NO REGISTRADO					
Medida de Incautación de Bien Mueble No Registrado	Gratuito Acto Inafecto del Pago de Derechos Registrales según dispone Art.97 del D.Leg.857 Código Procesal Civil modificado por D.Leg 983	0.00	Gratuito	0.00	Gratuito
REGISTRO DE BIENES VINCULADOS A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES					
ANTES DE LA INMATRICULACIÓN					
1 ANOTACIÓN PREVENTIVA ANTES DE LA INMATRICULACIÓN					
Anotación Preventiva antes de la Inmatriculación	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Inscripción Según D.S.037-94-JUS Acto no valorizable	0.24	9	0.24	9
PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO					
1 BIENES IMPORTADOS					
Bienes Importados	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	3/1000 del monto del acto valorizable	
2 BIENES ADQUIRIDOS POR DECLARACIÓN JUDICIAL DE PROPIEDAD					
Bienes Adquiridos por Declaración Judicial de Propiedad	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	3/1000 del monto del acto valorizable	
3 BIENES ADQUIRIDOS POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA					
Bienes Adquiridos por Resolución Administrativa	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	3/1000 del monto del acto valorizable	
4 BIENES ADJUDICADOS POR REMATE JUDICIAL Art. 15 TUO del Reglamento General de los Registros Públicos. Resolución 126-2012-SUNARP/SN del 22-05-2012					
Bienes Adjudicados por Remate Judicial	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	3/1000 del monto del acto valorizable	
5 BIENES ADJUDICADOS POR REMATE EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA Art. 15 TUO del Reglamento General de los Registros Públicos. Resolución 126-2012-SUNARP/SN del 22-05-2012					
Bienes Adjudicados por Remate en Procedimiento de Ejecución Coactiva	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	3/1000 del monto del acto valorizable	
6 BIENES ADJUDICADOS POR SUNAT					
Bienes Adjudicados por SUNAT	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	3/1000 del monto del acto valorizable	
7 BIENES ADJUDICADOS POR REGIMEN DE ALMACÉNES GENERALES DE DEPÓSITO					
Bienes Adjudicados por Régimen de Almacenes Generales de Depósito	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	3/1000 del monto del acto valorizable	

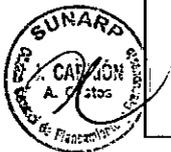


ANEXO 06

SERVICIOS A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL Y OTROS RELACIONADOS
Valor de UIT 2016 = S/. 3.950 (D.S. N° 397-2015-EF)

UIT = 3950

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHOS REGISTRALES			
		DERECHO DE TRAMITACIÓN	DE CALIFICACION		DE INSCRIPCION (1)
		(en % de UIT)	% De la UIT	En Soles	% Del Valor del Acto o de la UIT según sea el caso
8	BIENES DE FABRICACION NACIONAL	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	3/1000 del monto del acto valorizable
TRANSFERENCIAS					
1	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR ACTO ENTRE VIVOS	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	3/1000 del monto del acto valorizable
2	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD CON PACTO DE RESERVA DE PROPIEDAD	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	3/1000 del monto del acto valorizable
3	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR EJECUCION DE CLAUSULA RESOLUTORIA EXPRESA	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	3/1000 del monto del acto valorizable
4	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR DONACION	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	3/1000 del monto del acto valorizable
5	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR ANTICIPO DE LEGITIMA	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	3/1000 del monto del acto valorizable
6	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR APORTE SOCIAL	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	3/1000 del monto del acto valorizable
7	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR SUCESION	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	3/1000 del monto del acto valorizable
8	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR FENECIMIENTO DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	3/1000 del monto del acto valorizable
9	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN BASE A LAUDO ARBITRAL	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	3/1000 del monto del acto valorizable
10	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN BASE ACTO ADMINISTRATIVO	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	3/1000 del monto del acto valorizable



ANEXO 06

SERVICIOS A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL Y OTROS RELACIONADOS
Valor de UIT 2016 = S/. 3,950 (D.S. N° 397-2015-EF)

UIT = 3950

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % de UIT)	DERECHOS REGISTRALES			
			DE CALIFICACION		DE INSCRIPCION (1)	
			% De la UIT	En Soles	% Del Valor del Acto o de la UIT según sea el caso	
11	TRANSFERENCIA POR SENTENCIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA QUE A CRITERIO DEL JUEZ REFIERA A ACTOS O CONTRATOS INSCRIBIBLES	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	3/1000 del monto del acto valorizable	
CÓDIGO ALFANUMÉRICO						
1	MODIFICACIÓN DE CÓDIGO ALFANUMÉRICO POR CAMBIO DE DESTINO DEL BIEN MUEBLE	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Inscripción Según D.S.037-94-JUS Acto No valorizable	0.24	9	0.24	9
2	BAJA TEMPORAL DEL CODIGO ALFANUMERICO POR CAMBIO DE ACTIVIDAD	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Inscripción Según D.S.037-94-JUS Acto no valorizable	0.24	9	0.24	9
3	ALTA DEL CÓDIGO ALFANUMERICO	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Inscripción Según D.S.037-94-JUS Acto no valorizable	0.24	9	0.24	9
MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL BIEN MUEBLE						
1	CAMBIO DE MOTOR	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	3/1000 del monto del acto valorizable	
GARANTÍAS Y OTROS ACTOS						
1	MEDIDA CAUTELAR ORDENADA POR JUEZ COMPETENTE	Según naturaleza del proceso judicial y lo resuelto por el juez se aplicará por acto valorado el 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 1.5/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Por acto no valorizable será aplicado el 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Inscripción. Y será Gratuito el embargo penal por encontrarse INAFECTO del pago de Derechos Registrales según dispone el Art.87 del D.Leg. 957 Código Procesal Penal modificado por el D.Leg.983.	0.24	9	1.5/1000 del monto del acto valorizable	
			0.24	9	0.24	9
			0.00	Gratuito	0.00	Gratuito
2	MEDIDA CAUTELAR ORDENADA POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	0.24% de la UIT por Derecho de Calificación y 1.5/1000 del valor del acto valorizable o 0.24% de U.I.T según corresponda, por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	1.5/1000 del monto del acto valorizable	
			0.24	9	0.24	9



ANEXO 06

SERVICIOS A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL Y OTROS RELACIONADOS
Valor de UIT 2016 = S/. 3,950 (D.S. N° 397-2015-EF)

UIT = 3950

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHOS REGISTRALES				
		DERECHO DE TRAMITACIÓN	DE CALIFICACION		DE INSCRIPCIÓN (1)	
		(en % de UIT)	% De la UIT	En Soles	% Del Valor del Acto o de la UIT según sea el caso	
3	MEDIDA DE INCAUTACION DE BIEN MUEBLE REGISTRADO	Gratuito Acto Inafecto del Pago de Derechos Registrales según dispone Art.97 del D.Leg.957 Código Procesal Civil modificado por D.Leg 983	0.00	Gratuito	0.00	Gratuito
4	MEDIDA DE DECOMISO DE BIEN MUEBLE REGISTRADO	0.24% de la U.I.T., por Derecho de Calificación y 0.24% de la U.I.T. por Derecho de inscripción Según D.S.037-94-JUS Acto no valorizable	0.24	9	0.24	9
5	GARANTÍA MOBILIARIA, ARRENDAMIENTO Y OTRAS AFECTACIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY 28677	Toda garantía mobiliaria y sus cancelaciones 0.24% de la UIT por Derecho de calificación y 1.5/1000 del valor del acto valorizable por Derecho de inscripción. Según D.S.037-94-JUS y En Arrendamiento Financiero	0.24	9	1.5/1000 del monto del acto valorizable	
		0.24% de la UIT por Derecho de calificación y 2/1000 del valor del acto valorizable por Derecho de inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	2/1000 del monto del acto valorizable	
		Por acto o contrato no valorizable aplicar 0.24% de la U.I.T. por Derecho de calificación y 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS	0.24	9	0.24	9
6	PACTO DE RESERVA DE PROPIEDAD	0.24% de la U.I.T., por Derecho de Calificación y 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Inscripción Según D.S.037-94-JUS Acto no valorizable	0.24	9	0.24	9
7	BAJA DEFINITIVA POR DESTRUCCIÓN O SINIESTRO TOTAL DEL BIEN MUEBLE	0.24% de la U.I.T., por Derecho de Calificación y 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Inscripción Según D.S.037-94-JUS Acto no valorizable	0.24	9	0.24	9
PUBLICIDAD						
1	CERTIFICADO DE GRAVAMEN	0.60 % de la U.I.T. por derecho de expedición de Certificado de Gravamen por cada bien. Según D.S. 037-94-JUS	0.60	24		
2	MANIFESTACIÓN MEDIANTE BOLETA INFORMATIVA	0.21 % de la U.I.T. por derecho de expedición de copias simples de ficha de inscripción (cada una) Según D.S. 037-94-JUS	0.21	8		
3	DUPLICADO DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUEBLE	0.60 % de la U.I.T. por expedición de tarjeta (cada una). Según D.S. 037-94-JUS	0.60	24		



ANEXO 07

SERVICIOS DE PUBLICIDAD REGISTRAL CERTIFICADA

(TÍTULO IX (PUBLICIDAD REGISTRAL) DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP/SN)

Presentación de la solicitud: Ventanilla de Publicidad u Oficina de Trámite documentario de la respectiva Oficina Registral

N°	SERVICIO DE PUBLICIDAD	PRESENTAR	TASA EN % DE LA UIT	TASA (en soles)
I.	SERVICIOS DE PUBLICIDAD REGISTRAL			
	REGISTRO DE PERSONAS NATURALES			
	CERTIFICADO REGISTRAL DE SUCESIONES (CRES) (Base Legal: Artículos 127° inciso c), 131° inciso b) y artículo 132° inciso a) del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 079-2005-SUNARP/SN del 30/03/2005); Resolución N° 156-2012-SUNARP/SN Aprueban "Reglamento de Inscripciones de los Registros de Testamentos y Sucesiones Intestadas"	1.- Formato de solicitud de publicidad debidamente llenado y suscrito. (Artículo 130° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos) 2.- Pago de los derechos correspondientes. (Artículos 127° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos)	0.60% de la UIT	24
II.	SERVICIOS DE PUBLICIDAD REGISTRAL SIMPLE Y OTROS SERVICIOS			
	MANIFESTACIÓN POR BOLETA INFORMATIVA			
	Base Legal: Art. 58 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, aprobado por Resolución N° 087-2004-SUNARP/SN (04.03.2004)	1.- Formato de solicitud de publicidad debidamente llenado y suscrito. (Artículo 130° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos) 2.- Pago de los derechos correspondientes. (Artículos 127° y Art. 129 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, y punto 2 del literal D, anexo del D.S. 037-94-JUS)	0.12 % de la UIT por media hora	5



ANEXO 08
TASAS PREFERENCIALES VIGENTES

DISPOSITIVO LEGAL	DEFINICION	FECHA	VIGENCIA	ALCANCE	AMBITO GEOGRAFICO	TASAS PREFERENCIAL /EXONERACION	TASAS PREFERENCIAL /EXONERACION (DESAGREGADO)		MONTO TASA EN EL TUPA
							FIJO	VARIABLE	
DS N° 009-2015-VIVIENDA	Exonera del pago de tasas registrales a favor del COFOPRI, en el marco de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos; y la Ley N° 28923 que establece el régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, y modificatorias.	22/05/2015	11/12/2016	Propiedad y titulación de predios urbanos informales, en el ámbito nacional.	A Nivel Nacional	S/. 0	0	0	1.94% UIT +3/1000 VA
DS N° 002-2013-JUS	Modifica el Art. 1 del DS N° 014-2010-JUS, modificado por el D.S N°002-2012-JUS que busca promover la seguridad jurídica a partir de la inscripción de titularidades en el Registro de Predios, respecto de inmuebles ubicados en los distritos considerados pobres, de extrema pobreza y de frontera; y así mismo amplía la reducción de tasas a Personas Jurídicas no Societarias y Personas Naturales en los actos de Sucesión Intestada y Unión de Hecho	01/03/2013	3 Años	Registro de Predios: Transferencias, Cargas y gravámenes, e inscripciones del predio y sus modificaciones	Distritos del anexo que forma parte del D.S	VA<= 14UIT; 0.13%UIT	5	0	Transferencias: 0.81% UIT + 1.5/1000 VA, si VA<= s/. 35,000 o 3/1000 si VA> s/. 35,000
							5	0	Cargas y Gravámenes: 0.81% UIT + 1.5/1000 VA, si VA<= s/. 35,000 o 3/1000 si VA > s/.35,000
							5	0	Inscripción del Predio y sus Modificaciones: 1.94% UIT +3/1000 VA (1)
				Registro de Personas Jurídicas No Societarias: Constitución, Modificación de Estatuto y Elección de Junta Directiva	Distritos del anexo que forma parte del D.S	Actividad se ejecuta en distrito pobre, extrema pobreza o de frontera; 0.13%UIT	5	0	Constitución: 0.60% UIT + 0.24% UIT
							5	0	Modificación de Estatuto: 0.24% UIT + 0.24% UIT
							5	0	Elección de Junta Directiva: 0.36% UIT + 0.24% UIT
				Registro de Personas Naturales: Sucesión Intestada y Unión de Hecho	Distritos del anexo que forma parte del D.S	Domicilio se encuentra en distrito pobre, extrema pobreza o de frontera; 0.13%UIT	5	0	Sucesión Intestada: 0.24% UIT + 0.24% UIT
							5	0	Unión de Hecho: 0.24% UIT + 0.24% UIT
D.S N° 087-2013-PCM	Exoneración de Tasas Registrales a favor de los Gobiernos Regionales	01/08/2013		Registro de Propiedad Inmueble: Formalización y titulación de Tierras de Comunidades Campesinas y Nativas; así como predios rústicos y tierras eriazas.	A Nivel Nacional	S/. 0	0	0	1.94% UIT +3/1000 VA

{ 1 } Habilitaciones / Plano de Trazado y Lotización / Parcelación , hay otros servicios con tasas fijas : como Acumulación, Independización.

LEYENDA:

UIT: Unidad Impositiva Tributaria 2016 = 3,950

VA: Valor del Acto

MC: Monto de Capital

